

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO.**

Fecha: 05 de agosto de 2019

Lugar: Sala de juntas que está dentro de las oficinas que ocupa el IFORTAB, en Avenida Paseo Tabasco No. 412 Colonia Centro; Villahermosa, Tabasco.

Inicio: 10:00 horas

Asistentes: 3

Clausura: 10:30 horas

No. De Acta: CT-IFORTAB/003/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 5 de agosto del 2019, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de juntas que está dentro de las oficinas del IFORTAB, en Avenida Paseo Tabasco No. 412 Colonia Centro; Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000; comparecen los CC. L.C.P Rubí Larios Rodríguez, Directora Administrativa y Presidenta del Comité; el Lic. Carlos Pulido de la Fuente, Jefe de la Unidad de Asuntos Legales y Secretario del Comité; y el L.C.P. Sabino Rodríguez Martínez, Jefe del Departamento de Contabilidad y Vocal; con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitudes

1.- Con fecha 01 de agosto del 2019, vía correo electrónico, se recibió a las 18:11 horas, la notificación de Denuncia de incumplimiento número: DI/034/2019-PI, a través del correo electrónico utifortab19@outlook.es, del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación del expediente de denuncia por incumplimiento, de las obligaciones de transparencia DI/034/219-PI, presentada por XXXXXXXX contra el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), se dictó el mencionado acuerdo.

ORDEN DEL DÍA

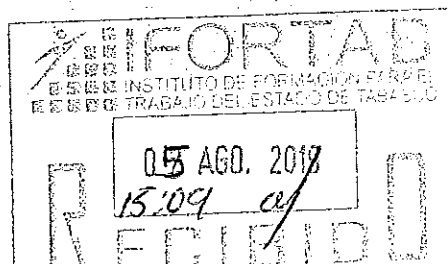
PRIMERO: Lista de Asistencia e Instalación del Comité.

SEGUNDO: Lectura de la notificación del expediente de denuncia por incumplimiento, de las obligaciones de transparencia DI/034/2019-PI, presentada por XXXXXXXX contra el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB).

TERCERO: Análisis y resolución de la notificación del acuerdo de denuncia de incumplimiento

CUARTO: Acuerdo para la elaboración de la respuesta al acuerdo de incumplimiento.

QUINTO: Clausura de la sesión.



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. En el uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, procede a dar la bienvenida a las personas que a continuación se mencionan: LIC. Carlos Pulido de la Fuente, Jefe de la Unidad de Asuntos Legales y Secretario del Comité; L.C.P Sabino Rodríguez Martínez Jefe del Departamento de Contabilidad y Vocal del Comité, habiendo quorum legal, se procede a dar lectura a los artículos 47 segundo párrafo y 48 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en la que se ordena la instalación del Comité de Transparencia, cuya constitución se encuentra establecida en el artículo 25 de la ley en comento.

SEGUNDO: Siguiendo con el uso de la voz el Secretario del Comité, comenta que el motivo por el cual se reúnen, es porque con la finalidad de dar respuesta a la notificación del expediente de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia DI/034/2019-PI, presentada por XXXXXXXX contra el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), emitido por el ITAIP.

ACUERDO DE ADMISIÓN

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ponencia primera. Villahermosa-Tabasco a 11 de julio del 2019 -----

VISTA. La cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 37, 42, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, así como los demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38,45, fracciones I, V, XXXI, 97,98,99,100,101,102 y 103, así como demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo establecido en los artículos 1,2,3,7,8,9,10,11,12 y 13 de los lineamientos que regulan los procedimientos de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y el de verificación y seguimiento del cumplimiento a las referidas obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de conformidad con el acuerdo primero del Acuerdo delegatorio de facultades al personal del Instituto, por el que se confieren como secretarios de acuerdos, de 17 de febrero del 2016, publicado en el periódico oficial de Tabasco, suplemento 7665C de 20 de febrero de 2016, mediante el cual se aprobaron las funciones de secretarios de Acuerdos a las ponencias del pleno del órgano garante. -----

Primero: Se tiene por recibido el oficio de cuenta, mediante el cual la encargada de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de ese Instituto, emitió un dictamen en relación a las denuncias interpuestas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se señaló, que se detectó que el enlace entre el sistema y el correo electrónico institucional, para recibir denuncias se encontraba dañado, lo que no permitió dar el trámite correspondiente en su momento a las denuncias presentadas a través de la citada Plataforma Nacional de Transparencia; en este sentido, se ordena agregar a los autos dicha documental para efectos de atender dicha denuncia a partir de la recepción de la misma. -----

Segundo: Se tiene por recibido, el oficio de cuenta mediante el cual se turnó la denuncia interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), por lo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.



La presente denuncia DI/034/2019-PI, que por razón de turno correspondió a la ponencia primera, fue interpuesta el 7 de mayo a las 22:24:00 horas y, a toda vez, que la denuncia contenía los requisitos previstos por el artículo 9 de los lineamientos que regulan la procedencia de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y el de verificación y seguimiento del cumplimiento a las referidas obligaciones previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y que en la presente no se actualizó ninguna causal de improcedencia previstas en el artículo 12 del citado lineamiento, se admite la denuncia por incumplimiento DI/034/2019-PI, promovida por el asunto de incumplimiento a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB).

Tercero: De la lectura efectuada a la denuncia por incumplimiento número DI/034/2019-PI, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el denunciante señaló toralmente lo siguiente:

“No hay ningún servicio de este dependencia dentro del primer trimestre del 2019” (sic)
El denunciante en el apartado de hechos, se duele de que la información relativa a las obligaciones de transparencia citadas, no se encuentran publicadas en el sistema de portales de obligaciones de transparencia.

Cuarto: En el colorario de lo anterior, requiérase a: el contador Jesús Carlos Ibarra García de León, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Instituto de Formación para el Trabajo del estado de Tabasco (IFORTAB), señalado como ente denunciado a efectos de que rinda informe justificando respecto de los hechos precisados en el punto que antecede de lo anterior, en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación, informe que deberá entregar de manera impresa en la oficialía de partes de este órgano garante.

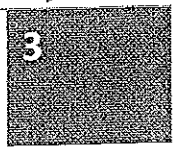
En esa tesitura se ordena a la secretaría de acuerdos de esa ponencia primera, remitir copia simple del escrito de denuncia presentada por el denunciante, del expediente en el que se actúa.

Quinto: Requiérase a la encargada del despacho de la Unidad de Verificación de Obligaciones de Transparencia del ITAIP, para que realice la diligencia por denuncia referida, en el numeral 13, fracción II de los lineamientos que regulan los procedimientos de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y el de verificación y seguimiento del cumplimiento a referidas obligaciones previstas en el artículo 76 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, respecto de las manifestaciones efectuadas por el denunciante de las mismas, que fueron precisadas en el punto tercero del acuerdo citado.

En atención al requerimiento efectuado en el presente punto, se instruyó a la secretaría de acuerdos de esa ponencia primera, remitir el expediente original así como todas las constancias que lo conforman a la titular de la Unidad de Verificación y Obligaciones de Transparencia de ese instituto.

Se hace saber a la titular de la Unidad de Verificación y Obligaciones de Transparencia que deberá remitir el expediente DI/034/2019-PI, junto con la diligencia por denuncia requerida en un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la presentación de la notificación.

Sexto: con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de interponer la denuncia, se ordena a los servidores públicos adscritos a la ponencia primera, para que se omita señalar en el acuerdo citado, así como en todas las actuaciones subyacentes, el nombre





del particular, para que no vulnere la identidad del denunciante, al momento de interponer la ya mencionada denuncia. -----

Además en atención a que da libertad de la denuncia, se advierte que el denunciante aportó datos personales, por lo que coma, al carecer de la autorización correspondiente para su difusión, se instruyó a la secretaría de acuerdos de esa ponencia, para efecto de que en las actuaciones subyacentes no sean dados a conocer los datos personales del denunciante, con la finalidad de no afectar su derecho a la privacidad. -----

Es así, que nos notifican y requieren al suscrito C.P. Jesús Carlos Ibarra García de León, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), a través de la dirección de correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia y al denunciante a través del correo electrónico proporcionado en su denuncia para su cumplimiento. -----

Así lo acuerdan, manda y firma la Lic. Teresa de Jesús Luna Posada, Comisionada de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)- ----

Siendo llevada a cabo esa notificación por el Lic. Fredy Villegas Caddena, notificador.

TERCERO: Por lo cual, este Comité instruye a la Unidad de Transparencia, para que elabore el acuerdo RESPUESTA, correspondiente y se notifique al solicitante a través del medio requerido y de manera electrónica por estrados mostrando hipervínculo de la respuesta del acuerdo antes mencionado. Lo anterior, con fundamento el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis de la información enviada con el número DI/034/2019-PI, a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), mediante correo electrónico institucional, observamos que dichas omisiones no han sido emitidas de manera dolosa, ya que dicho sujeto ha pasado por diferentes procesos administrativos y jurídicos que van desde su extinción hasta la generación de un acuerdo extraordinario que le devuelve sus facultades y competencias en todos los ámbitos jurídicos que de ellas emanan, tal como obra en los acuerdos siguientes:

Con lo dispuesto en el artículo 53, de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y con el convenio de coordinación que suscribieron la Secretaría de Educación Pública y el gobierno del Estado de Tabasco, para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB) de fecha 9 de octubre del año 2000, y con fecha del 8 de julio del 2001, cuando se publicó en el periódico oficial del Estado 6142, suplemento B su creación.

En los mismos términos descritos, el día 24 de enero del 2019, se suscribe el acuerdo 7972 publicado con fecha 30 de enero del 2019, en el periódico oficial suplemento B y conforme a lo establecido en sus artículos 2 y 4, se faculta a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado denominado Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, para que dé trámite y contestación a todas las solicitudes y peticiones en materia de transparencia que le sean emitidas al sujeto obligado IFORTAB a partir de la publicación del acuerdo ya antes mencionado. Debido a que dicho sujeto deja de existir en virtud de lo establecido en el acuerdo 7972.



Por lo cual las atribuciones establecidas para dar contestación y seguimiento a oficios, requerimientos, denuncias, quejas y solicitudes que establece el artículo 50 y el 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, además de las que considere pertinentes el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Gran parte de la información del periodo comprendido del 29 de enero al 26 de marzo del 2019, obra en los portales y páginas oficiales del Servicio Estatal de Empleo, en cumplimiento de las disposiciones del acuerdo ya mencionado.

Posterior a ello, y con la emisión del acuerdo 114 extraordinario, se restablece todas las funciones, obligaciones y derechos y prerrogativas al sujeto obligado denominado IFORTAB, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53, de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y con el convenio de coordinación que suscribieron la Secretaría de Educación Pública y el gobierno del Estado de Tabasco, para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB) de fecha 9 de octubre del año 2000, y con fecha del 8 de julio del 2001, cuando se publicó en el periódico oficial del Estado 6142, suplemento B su creación, siendo publicado todo ello el 26 de marzo del 2019, en el periódico oficial del estado, época séptima.

Por lo cual, nos hemos visto impedidos de entregar la información correspondiente en tiempo y forma, dadas las circunstancias ya descritas.

Por lo cual este Comité instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, que elabore el acuerdo RESPUESTA, correspondiente y se notifique al solicitante a través del medio requerido y de manera electrónica por estrados mostrando hipervínculo de la respuesta del acuerdo antes mencionado. Lo anterior, con fundamento el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

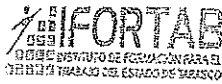
CUARTO. Por lo expuesto anteriormente, y para dar cabal respuesta a las peticiones emitidas por el ITAIP y con fundamento en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Sujeto Obligado, se instruye al titular de la Unidad de Transparencia a que elabore los acuerdos correspondientes a la solicitud de notificación de denuncia de incumplimiento, conforme a los dictámenes realizados por este Comité.

QUINTO. Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las 10:30 horas del día 5 de agosto de 2019; constante de siete fojas, firmando los que en ella intervinieron.

TABASCO



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Unidad de Transparencia
Comité de Transparencia del IFORTAB

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO.

Presidente

C. P. Rubí Laríos Rodríguez
Directora Administrativa del IFORTAB.



SEP
INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TABASCO.
IFORTAB

SECRETARIO

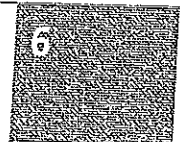
Lic. Carlos Pulido de la Fuente.
Jefe de la Unidad de Asuntos
Legales del IFORTAB.

VOCAL

L.C.P. Sabino Rodríguez Martínez
Jefe del Departamento de
Contabilidad del IFORTAB.

C.c.p.- Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy.- Director General del IFORTAB
C.c.p.- Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos.- Comisionado Presidente del ITAIP
C.C.P.- Cp. Jesús Carlos Ibarra García de León.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IFORTAB

Av. Paseo Tabasco No. 412, Colonia Centro
Tel. 3. 14. 90. 14
Villahermosa, Tabasco, México





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB).**

Villahermosa, Tabasco a 5 de agosto de 2019

Hora: 10:00 am

Asunto: Segunda Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia del IFORTAB

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO:

Lista de Asistencia e Instalación del Comité.

SEGUNDO:

Lectura de notificación de denuncia de incumplimiento DI/034/2019-PI

TERCERO:

Análisis y resolución de la notificación de denuncia de incumplimiento

CUARTO:

Acuerdo para la elaboración de la respuesta enviada al solicitante.

QUINTO:

Clausura de la sesión.

